302-12-2022

CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO), LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEL ÁREA DE SANTA BÁRBARA (ADASBA).

Nosotros: **JULIO CESAR MIRALDA**, mayor de edad, casado, Profesor en Educación Media, hondureño, con identidad No.1807-1973-01982, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Coordinador de la Secretaría Ejecutiva, de la Comisión Nacional para El Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal CONEANFO, entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; nombrado en fecha 11 de mayo del 2022, en el punto de agenda N.° 5; en sesión ordinaria 204 de la Comisión, y con dirección para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, Frente a Centro Comercial Centroamérica Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará **CONEANFO,** por una parte, y por otra el señor **EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO,** mayor de edad, casado, Licenciado en Cultura Física, hondureño, con identidad número 1601-1979-01342, con domicilio en el municipio de Santa Bárbara Municipio, departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de Alcalde y por ende Representante Legal del Municipio de ese Municipio, según el Pleno de Consejeros mediante certificación N|°.2617-2021 punto III del acta N° 74-2021 de fecha 20 de diciembre 2021 por el Consejo Nacional Electoral quien en lo sucesivo y quien para efectos de este documento se denominará La **ALCALDÍA**, y por una tercera parte la señora **ELSA LOURDES DÍAZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Gerencia de Negocios, hondureña, con identidad número 0501-1978-03359, con domicilio en el municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva de la Asociación de Desarrollo del Área de Santa Bárbara (ADASBA), nombrada por la junta directiva bajo reclutamiento; Organización sin fines de lucro, con Personalidad Jurídica número 975-2010, otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **ADASBA.** Todas las partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto lo celebramos, la presente Carta de Entendimiento de Cooperación para el funcionamiento de la Escuela Taller Codemussba, en el marco del Programa Nacional de Escuelas Taller (PNET) que ejecuta la CONEANFO. Cuyo objetivo es mejorar la inserción laboral de los jóvenes hombres y mujeres, de escasos recursos económicos y con mayor riesgo de exclusión, formando en oficios que respondan al

mercado de trabajo local. - **DECLARACIONES: 1.** Que las Instituciones involucradas en el presente documento tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo en el municipio de Santa Bárbara, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores más excluidos.- **2.** Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas.- **CONSIDERANDOS**: **Todas las partes consideran que:** 1. Existen las condiciones, los intereses y el potencial para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes para la formación técnico vocacional y buscar la inserción laboral que les genere ingresos económicos, mejorando sus condiciones de vida.- 2. Que es conveniente unir esfuerzos para lograr los propósitos en común; así como el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento. - 3. Que es oportuno complementar recursos de todo tipo para la implementación con calidad de los procesos de formación profesional dirigida a jóvenes provenientes del municipio de Santa Bárbara. - **CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO:** Formar 40 jóvenes hombres y mujeres excluidos del sistema de educación formal, desarrollando competencias técnicas, humanas y emprendedoras, mediante procesos formativos integrales con calidad, que les facilite su inserción en el mercado de trabajo local. - **CLÁUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE CONEANFO** Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en: Coordinar los procesos educativos, el monitoreo y el seguimiento de los mismos, con una inversión **de L. 696,049.51 (Seiscientos Noventa y Seis Mil Cuarenta y Nueve Lempiras Con 50/100)** de los cuales **L. 605,987.57 (Seiscientos Cinco Mil Novecientos Ochenta y Siete Lempiras Con 56/100)** provienen de fondos propios y **L. 90,061.94 (NOVENTA MIL SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 94/100)** provienen de la subvención otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con lo que se financiará lo siguiente: a) Pago de personal: Coordinador Local, Asistente Social, Asistente para la Inserción Laboral L.454,164.92 (en especie de manera proporcional), b) Pago de internet y telefonía fija: L.7,812.00, c) Inventario del Taller de Soldadura y Celulares L.184,072.59, d) Certificación, seguimiento y monitoreo de la oficina central L.50,000.00.- **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**: Las responsabilidades de la alcaldía por medio de la Oficina Municipal de la Mujer son Apoyar el desarrollo de los procesos educativos en coordinación con CONEANFO, con una inversión de **L. 315,000.00 (Trecientos Quince Mil Lempiras Exactos);** para cubrir los siguientes aspectos: a) Insumos de bioseguridad (Mascarillas) y agua para tomar L. 15,000.00, b) Meriendas para los jóvenes de los talleres de Soldadura y Reparación de Celulares durante el

proceso de formación L. 160,000.00, c) Pago de los instructores de los talleres de Soldadura y Reparación de Celulares L. 120,000.00, e) Adecuación de espacios físicos para el desarrollo del taller de Soldadura L. 20,000.00, f) Personal de seguridad y local donde se desarrollarán los Talleres (en especie), g) La Alcaldía hará la contratación de los instructores para los talleres de Soldadura y Reparación de Celulares de acuerdo al perfil de cada puesto según currículo a utilizar.- **CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACION ADASBA:** Las responsabilidades de **ADASBA** son: Contribuir al desarrollo de los procesos educativos en coordinación con la CONEANFO y la Municipalidad de Santa Bárbara con una inversión de **L. 220,800.00 (DOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir los siguientes aspectos**:** a) Pago del personal que apoyará la promoción y matrícula de los aprendices y brindara acompañamiento a los procesos educativos por un valor de L. 60,800.00, b) Equipo y materiales fungibles para las prácticas modulares del taller de Soldadura y Reparación de Celulares L. 150,000.00, c) Ropa de trabajo (Gabachas) para los aprendices del taller de Soldadura y Reparación de Celulares L.10,000.00.- **CLAUSULA QUINTA. DISPOSICIONES GENERALES: 1. Aportes Institucionales:** Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual de la Escuela Taller, conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO, Municipalidad de Santa Bárbara, y ADASBA. - **2. Documentos Complementarios:** Forman parte de esta Carta de Entendimiento para darle cumplimiento efectivo a su contenido, los documentos siguientes: a) Plan operativo y presupuesto aprobado 2022 de la Escuela Taller, b) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO, c) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes, d) Inventario del equipo y herramientas propiedad de CONEANFO, para el desarrollo de los Talleres de Soldadura y Reparación de Celulares.- **3. Modificaciones:** Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación, a la presente Carta de Entendimiento, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adendum.- Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes.- Es entendido por ambas partes que, si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes.- **4. Derechos de Autoría:** Es expresamente entendido y aceptado por las partes que, en el material impreso en caso de haberlo, producto de esta Carta de Entendimiento, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO, la Agencia Española

de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), Municipalidad de Santa Bárbara ADASBA y otros socios colaboradores. - **5. Auditoria:** La Escuela Taller está sujeta a auditorias durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, Municipalidad de Santa Bárbara y ADASBA, por el Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo las partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país. - **6. Propiedad de Bienes Muebles:** Todos los bienes inmuebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad, la Escuela Taller CODEMUSSBA se convierte en administradora, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su íntegro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización o por el desgaste natural de los mismos; los bienes serán entregados mediante acta de entrega y recepción a la cual se adjunta soporte visual del estado de los bienes; en consecuencia CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social, lo cual se documentaria mediante Cartas de Donación y Aceptación , Acta de entrega y recepción y soporte visual.- **CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA:** La presente Carta de Entendimiento estará vigente a partir del 04 de julio al 31 de diciembre del 2022.- **CLAUSULA SEPTIMA. DISOLUCIÓN:** Son causales de disolución: Son causales de disolución: a) Por Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas la presente Carta de Entendimiento por una de las partes.- b) Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto.- c) Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.- d) A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base a esta Carta de Entendimiento.- e) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimento de la presente Carta de Entendimiento.- **CLAUSULA OCTAVA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Esta Carta de Entendimiento se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores. **CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION:** Todas las partes en uso de sus facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento de Carta de Entendimiento y estar conformes con el contenido y alcances de este, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes,

coneanfo
Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal

302-12-2022

ADASBA
CREEMOS EN LOS SUEÑOS

lo firmamos en cuatro ejemplares originales con igual fuerza legal, en municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, a los cuatro (04) días del mes de julio del 2022.

COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL
COORDINADOR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA
coneanfo
TEGUCIGALPA, HONDURAS

JULIO CESAR MIRALDA
Coordinador de la Secretaria Ejecutiva
CONEANFO

Alcalde Municipal
2022-2026

EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Bárbara

ELSA LOURDES DÍAZ GARAY
Directora Ejecutiva
ADASBA